

NORMA LA AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS QUE EFECTUARÁN APLICACIONES DE PLAGUICIDAS DOMÉSTICOS A MADERAS DE EXPORTACIÓN EN LA COMPAÑÍA PUERTO DE CORONEL S.A.

CORONEL, 05 AGO. 2026

VISTOS; las solicitudes de aplicadores de pesticidas a madera de exportación en la Compañía Puerto de Coronel S.A., lo dispuesto en los artículos 5°, 88° y 91° del D.L. 2.222 del 21 de mayo de 1978, "Ley de Navegación"; lo señalado en los artículos 3°, 4° y 6° del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; Ley N° 16.744, que "Establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", del 01 de febrero de 1968; "Código del Trabajo" D.F.L. N° 1 del 2003, Artículos 184° y 188°; D.S. (S) N° 594 del 15 Septiembre 1999 "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas de los lugares de trabajo"; Directiva D.G.T.M. y M.M. O-31/017 de fecha 21 de noviembre de 2022; D.S. (Mintrab.) N° 40 del 07 de mayo de 1969 "Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales" Artículos 21° y 22°; Código IMDG, "Código Internacional de Transporte de Mercancías Peligrosas"; D.S. (M.) N° 1.340 bis de 1941 "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República" y en uso de las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, por mandato de la ley ejerce la Autoridad Marítima y como tal, tiene la misión de proteger y resguardar la vida humana en el mar. En el ejercicio de este mandato, debe hacer cumplir entre otras, las disposiciones de la Ley N° 16.744 y sus reglamentos complementarios en el ámbito de su competencia. Además, el Código del Trabajo indica que el Empleador deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores.
- 2.- La Autoridad Marítima, según lo establece la Ley de Navegación, es la "Autoridad Superior" en las faenas que se realicen en los puertos marítimos, fluviales y lacustres a nivel nacional, a través de su personal de Policía Marítima. Además, ejerce su potestad en las actividades marítimas, portuarias, pesqueras, deportivas y recreativas, teniendo tuición sobre las dotaciones y personas que realizan labores profesionales marítimo-portuarias de construcción, mantención y reparación de naves y artefactos navales, muelles, espigones, etc.
- 3.- Asimismo, tiene la facultad de velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud ocupacional en las faenas marítimas, como también de instruir sumarios ante la ocurrencia de accidentes que afecten a las personas, dañen el medio ambiente acuático o a las instalaciones portuarias.
- 4.- Actualmente, el Puerto de Coronel moviliza cargas, entre ellas madera, las cuales deben cumplir con exigencias fitosanitarias para poder ser exportadas a otros países. Algunas de estas exigencias implican el uso de plaguicidas.

FECHA: 05 A60. 2026

- 5.- En virtud de lo anterior, la aplicación de plaguicidas en los Recintos Portuarios, conlleva un riesgo para la salud de los trabajadores portuarios, administrativos y trabajadores externos que se desenvuelven diariamente en esta actividad económica, por lo que se hace necesario determinar los procedimientos seguros a aplicar. Cabe destacar que, no todos los plaguicidas pueden ser utilizados contra todos los tipos de plagas que pueden desarrollarse en los Recintos Portuarios.

RESUELVO:

- 1.- ESTABLÉZCASE, las normas que deberán cumplir las empresas que deseen efectuar aplicaciones de plaguicidas domésticos a las maderas de exportación en dependencias de la Compañía Puerto de Coronel S.A:

a.- AUTORIZACIÓN:

- 1) La empresa interesada en efectuar la aplicación de plaguicidas domésticos a maderas, en la Compañía Puerto de Coronel S.A., deberá cumplir con las instrucciones que se detallarán más adelante.
- 2) Al cumplir con las instrucciones mencionadas en el punto precedente, será autorizada por una resolución emitida por la Capitanía de Puerto de Coronel.

b.- REQUISITOS.

La empresa deberá presentar la siguiente Información:

- 1) Copia de la Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero que entrega a la empresa su acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos fitosanitarios.
- 2) Copia de la Resolución del Ministerio de Salud, donde se le autoriza a la empresa para efectuar actividades de aplicación de pesticida de uso doméstico.
- 3) Registro del personal capacitado que desarrollará el trabajo, incluyendo copia de la identificación entregada por el S.A.G. para los aplicadores autorizados.
- 4) Identificación del Aplicador Responsable.
- 5) Nombre del agente fumigante.
- 6) Ficha u Hoja de Datos de Seguridad (H.D.S) del agente fumigante, en conformidad a la NCh. 2245.
- 7) Tipo de plaga o vector sanitario a tratar.
- 8) Orden de tratamiento fitosanitario (O.T.F.) a la madera.
- 9) Copia de la resolución de autorización de productos químicos, emitido por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

FECHA: 05 ABO. 2026

- 10) Plan de aplicación, el cual debe contener un Procedimiento de Trabajo Seguro, validado por el responsable del tercero autorizado, y deberá contener al menos:

- Preparación de la carga/espacio a fumigar
- Aplicación del fumigante.
- Procedimiento de medición.
- Procedimiento de ventilación.
- Reingreso a la zona tratada.
- Manejo, control y disposición final de los residuos resultantes de la aplicación.

Además, deberá contener una evaluación de los riesgos, medidas de control y métodos de trabajo correctos.

- 11) Procedimiento de Emergencia en caso de fuga y la coordinación con organismos de emergencia, en la cual considere la coordinación con personal especialista, tanto en la evacuación de personas como en la superación de la emergencia.
- 12) Listado de los elementos de protección personal a utilizar en el tratamiento, indicados en la etiqueta del producto y en su ficha u hoja de datos de seguridad.

c.- FUMIGACIÓN EN LOS RECINTOS PORTUARIOS:

- 1) De la solicitud para aplicar plaguicidas:

- a) Cada vez que sea necesario efectuar la aplicación de plaguicidas para desinfectar madera en los recintos portuarios, bodegas, patios, unidades de transporte en la Compañía Puerto de Coronel S.A., las empresas deberán solicitar con 24 horas de anticipación en horario hábil o 72 horas como mínimo, para faenas que se realizarán los fin de semana o festivos, el permiso correspondiente a la Autoridad Marítima, mediante la solicitud indicada en el Anexo "A" y la Resolución señalada en el punto 1.-, a.-.
- b) Realizado lo anterior, la Autoridad Marítima autorizará la aplicación de plaguicidas.

- 2) De la aplicación de plaguicidas:

Cada vez que se deba aplicar plaguicidas, se deberá tener presente los siguientes aspectos de seguridad:

- a) Solo podrán utilizarse fumigantes que posean:

- Registro en el Instituto de Salud Pública Autorización del SAG.
- Resolución de autorización de productos químicos, emitido por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, de acuerdo con la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N°A-51/008, de fecha 08 de enero de 2020.
- Envases con etiquetas originales autorizadas por el organismo competente.
- Ficha u Hoja de Datos de Seguridad.

FECHA: 05 AGO. 2026

- b) Puerto Coronel S.A. y el responsable técnico de la empresa aplicadora serán los responsables de:
- El cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad para los tratamientos fitosanitarios, establecidas en la normativa nacional vigente.
 - Disponer de todas las medidas pertinentes para evitar daños al medio ambiente y a la salud de la población aledaña al lugar.
 - Cumplir los tiempos de ventilación y áreas de aislación señaladas en etiqueta y ficha del producto, coordinando y resguardando citadas áreas, el perímetro de seguridad y tiempo de reingreso.
- c) Informar vía telefónica a la Capitanía de Puerto el inicio y término de la fumigación.
- d) La autorización tendrá vigencia solamente en condición de **"tiempo normal"** para el Puerto de Coronel.
- e) Deberá contar antes de los trabajos con el visto bueno del Departamento de Prevención de Riesgos de la Compañía Puerto de Coronel.
- f) La empresa aplicadora deberá contar en terreno con el Procedimiento Seguro de Trabajo de la faena.
- g) Las empresas aplicadoras de plaguicidas deberán poseer, en todo momento, los elementos de protección personal dispuestos en la Ficha y Hoja de Datos de Seguridad del producto, que permita ejecutar un trabajo seguro, siendo de su exclusiva responsabilidad otras medidas de seguridad en aspectos técnicos que deban emplearse.
- h) El responsable técnico deberá restringir mediante señalización adecuada, el área o sector donde se efectuará la aplicación, utilizando para ello el letrero de advertencia señalado en el Anexo "C", de acuerdo con la normativa correspondiente para tal efecto.
- i) El Representante / Supervisor de la Instalación Portuaria y el "Aplicador Responsable", firmarán antes de iniciar el proceso de aplicación, un documento denominado "Lista de Comprobación para la Aplicación", dando respuesta, en primer lugar, al formulario denominado "I Parte: Antes de la aplicación de plaguicidas" y posteriormente, al formulario "II Parte: Después de la aplicación de plaguicidas", cuyos modelos se indican en el Anexo "D" y que harán llegar a la Autoridad Marítima. El citado documento deberá ser enviado al correo electrónico de la Capitanía de Puerto, cada vez que se realice una evaluación y medición de concentración de agentes fumígenos.
- j) Antes del inicio de la aplicación, se deberá verificar la presencia en el lugar de sólo las personas que participen en el proceso.
- k) Contar en terreno con la Hoja de Seguridad del agente fumigante, donde se indique el nombre técnico, antídoto, características principales, naturaleza del riesgo y medidas de primeros auxilios, entre otros.

- l) El "Aplicador Responsable", deberá proveer a todo el personal técnico la cantidad necesaria de elementos de protección personal adecuados para la faena, adoptará todas las medidas necesarias para proteger la seguridad de las personas con quien trabaje y los instruirá sobre los riesgos a que estarán expuestos, dejando registro documental de ello (Art. 21 D.S. N° 40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).
- m) Las distintas áreas de trabajo deben estar iluminadas con luz natural o artificial, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 594.
- n) Cuando se efectúen trabajos en altura, se debe utilizar arnés y andamios certificados. Al término del proceso, el "Aplicador Responsable" deberá retirar todos los residuos resultantes de la aplicación tales como envases, cartones, papeles, desechos, entre otros. Quedando prohibido el depósito de estos en las bodegas, cubiertas, patios, almacenes y lugares adyacentes.
- o) Al término del proceso de aplicación de plaguicidas, el "Aplicador Responsable", deberá confeccionar el Acta de Levantamiento de la Aplicación de Plaguicida, indicada en el Anexo "E", la cual llevará el V° B° de la Autoridad Marítima. Se considerarán los lugares libres cuando después del período de ventilación, la concentración del plaguicida utilizado sea inferior al correspondiente límite permisible ponderado señalado en el artículo N° 66 del D.S.(S) N° 594. Sin embargo, se debe precisar que dicha acta debe ser firmada además por un Profesional Experto en Prevención de Riesgos, quien será el responsable de evaluar la concentración de plaguicidas en todos los espacios fumigados y en las áreas adyacentes, certificando que los niveles se encuentran dentro de un rango de seguridad inferior a lo establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo (MINSAL) N.º 594. Asimismo, este profesional será quien solicite la autorización para reiniciar las actividades normales de operación (Circular Marítima DGTM O-31/017, Anexo E).
- p) No se podrá ingresar a las áreas tratadas, mientras no se haya firmado el acta mencionada en el punto precedente.
- q) Se prohibirá arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios al medioambiente, especialmente al mar.
- r) Al ocurrir incidentes o accidentes leves, graves o fatales, se deberá informar en forma inmediata a la Capitanía de Puerto de Coronel, vía telefónica a los teléfonos 41-3839692, conforme a lo establecido en Resolución Local CRN 12.000/265 Vrs, del 03 de agosto de 2026.
- s) En caso de accidente grave o fatal, se deberá efectuar el procedimiento establecido en la Ley de Subcontrataciones y auto suspender las faenas, dando aviso a la Inspección del Trabajo y/o Seremi de Salud, cuando corresponda.

D.- ANEXOS:

- ANEXO "A": Modelo de solicitud para efectuar aplicaciones de plaguicidas en la Compañía Puerto de Coronel S.A.
- ANEXO "B": Letrero de advertencia en caso de fumigación.
- ANEXO "C": Lista de comprobación para la aplicación de plaguicidas.
- ANEXO "D": Acta de levantamiento de aplicación.
- ANEXO "E": Plaguicidas de uso prohibido en Chile.

2.- La presente resolución deja sin efecto la Resolución Local C.P. CRN. ORDINARIO N°12.000/ 278 /VRS, de fecha 26 agosto de 2015.

3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento

Coronel, 05 AGO. 2026



OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- COMPAÑÍA PUERTO DE CORONEL S.A.
- 2.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

MODELO DE SOLICITUD PARA EFECTUAR APLICACIONES DE
PLAGUICIDAS EN LA COMPAÑIA PUERTO DE CORONEL

SOLICITUD NºFECHA.....

La empresa _____, representada por _____, solicita al Capitán de Puerto de Coronel, autorización para efectuar aplicaciones de plaguicidas en (recintos portuarios, bodegas, patios, unidades de transporte) _____ de la Compañía Puerto de Coronel S.A. .
Para lo anterior adjunto la siguiente información:

1. Nombre de la empresa que efectuará la aplicación
2. Nro. Resolución de la Capitania de Puerto de Coronel que los autoriza como empresa aplicadora en la Compañía Puerto de Coronel S.A.:
3. Nro. Resolución S.A.G. que los autoriza como empresa aplicadora:
4. Nro. Resolución Servicio Salud que los autoriza como empresa aplicadora:
5. Listado de personas que desarrollarán el trabajo, indicando cargo y responsabilidad:
6. Identificación de la madera (aserrada, verde, etc):
7. Volumen (del punto 5):
8. Propietarios de la madera:
9. Tipo de plaga o vectores sanitarios a tratar:
10. Lugar de aplicación (bodega, patio, etc) del plaguicida:
11. Método de aplicación del plaguicida. (Fumigación, pulverización, aspersión, nebulización, espolvoreo):
12. Tipo, dosis, Dosis Letal 50 (DL 50) oral o dermal, según corresponda e ingrediente activo del plaguicida a usar:
13. Antídoto del plaguicida ante posible intoxicación y lugar de existencia considerando quien (Centro Asistencial) efectuará tratamiento inmediato y posterior:
14. Tiempo de exposición del plaguicida:
15. Tiempo de ventilación:
16. Efecto residual del plaguicida. Tiempo de carencia:
17. Fecha y hora de inicio de la aplicación:
18. Fecha y hora de término de la aplicación.
19. Nombre de la persona que asume la responsabilidad total de la aplicación a realizar y que se denominará en adelante, "Aplicador Responsable":

No obstante lo anterior, declaro:

Que las personas que ejecutarán el trabajo, tienen los conocimientos necesarios respecto al riesgo que significa trabajar con plaguicidas (derecho a saber Art.21 D.S. Nº 40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social) y que no tienen antecedentes de enfermedades broncopulmonares, cardiacas, epilépticas, hepáticas, neumológicas o afecciones a la piel.

Que además cuentan con conocimientos de primeros auxilios, los que acredito por medio de los siguientes certificados. (Estos pueden ser emitidos por algún Organismo Administrador del seguro establecido en la Ley 16.744 u otro establecimiento educacional reconocido).

Dejo expresa constancia que daré estricto cumplimiento a todas las prescripciones establecidas en la reglamentación nacional, como así mismo cualquier otra que disponga la Autoridad Marítima.

Firma y Nombre
Representante Legal de la
Empresa Aplicadora

Firma y Nombre
Compañía Puerto de
Coronel S.A.

Firma y Nombre
Autoridad Marítima

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Compañía de Puerto Coronel S.A.
- 2.- Empresa Aplicadora.
- 3.- C.P. CRN.

Coronel, 05 AGO. 2026

DISTRIBUCIÓN:
Ídem documento básico.



OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

ANEXO "B"

LETRERO DE ADVERTENCIA EN CASO DE FUMIGACIÓN

El marcado será de color negro sobre un fondo blanco, con letras y números de a lo menos 25 milímetros de altura.

PELIGRO



UNIDAD SOMETIDA A FUMIGACIÓN
CON [nombre del fumigante*] APLICADO EL
[fecha*]
[hora*]
VENTILADA EL [fecha*]
PROHIBIDA LA ENTRADA

250 mm como mínimo

* Intercálense los pormenores pertinentes

300 mm como mínimo

Coronel, 05 AGO. 2026



OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
Idem documento básico

ANEXO "C"

LISTA DE COMPROBACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS

Fecha.....

Puerto :Lugar:.....

Tipo de plaguicida:

Método de aplicación:

Fecha y hora de comienzo de la aplicación:

Empresa aplicadora:

Nombre del responsable técnico Sr. :

Instrucciones :

- 1.- El Representante de la Compañía Puerto de Coronel S.A. y el responsable técnico completarán la lista de comprobación en forma conjunta.
- 2.- La lista de comprobación tiene por objeto la verificación del cumplimiento de las responsabilidades y prescripciones señaladas en la presente Resolución, para la aplicación de fumigantes.
- 3.- La seguridad de la operación de aplicación exige que se responda afirmativamente a todas las preguntas y que se marquen todas las casillas pertinentes. Si se considera que una pregunta no corresponde, márquese "n/c" en la casilla pertinente, dando la razón de esta determinación.

PARTE I: ANTES DE LA APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS

ITEM	CONTROL	CUMPLE		OBS
		SI	NO	
1	¿Se han inspeccionado todos los espacios a tratar y estos están en condiciones (herméticos) de ser fumigados?			
2	¿Están identificadas las áreas donde deben medirse las concentraciones de gas fumigante durante el tratamiento?			
3	¿Conocen las características del fumigante, el método de detección/medición y procedimientos ante emergencias?			
4	¿El responsable técnico ha comprobado el buen estado de los equipos de protección personal?			
5	¿El responsable técnico ha comprobado el buen estado de los instrumentos de medición (equipo de medición de gases) y sus repuestos?			
6	¿ Se dió cumplimiento al Art.21 D.S. N° 40, respecto al derecho a saber de los trabajadores?			
7	¿Se conoce las características del plaguicida, el método de su detección, los procedimientos de seguridad y los de emergencia?			
8	¿Se cuenta con la Hoja de Seguridad (HDS) del plaguicida en terreno?			
9	¿ El Aplicador Responsable ha informado por escrito al Representante de la Cia. Puerto de Coronel S.A. acerca de: a.- Los espacios que serán tratados; b.- Todos los otros espacios cuya entrada a ellos es peligrosa durante el proceso aplicación?.			

El presente documento ha sido convenido por:

.....
Representante de la Cia. Puerto de Coronel S.A.
(Nombre, RUT y firma)

.....
Responsable Técnico
(Nombre, RUT y firma)

Lugar y Fecha:

PARTE II: DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DEL PLAGUICIDA

ITEM	CONTROL	REPRESENTANTE CIA. PUERTO DE CORONEL S.A.	APLICADOR RESPONSABLE	OBS.
1	¿Se ha confirmado la presencia de gas en cada uno de los espacios tratados con plaguicidas?			
2	¿Se ha inspeccionado todos los espacios tratados para detectar escapes y se han sellado satisfactoriamente?			
3	¿Se han inspeccionado todos los espacios adyacentes a los tratados y se ha comprobado que estén libres de gases?			
4	¿Ambos conocen que es necesario mantener vigilancia y comprobar periódicamente la concentración del plaguicida en los espacios sujetos a fumigación y adyacentes?			

El presente documento ha sido convenido por:

Representante de la Cia. Puerto de Coronel S.A.
(Nombre, RUT y firma)

Responsable Técnico
(Nombre, RUT y firma)

Lugar y Fecha:



OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
Idem documento básico

ANEXO "D"

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE PLAGUICIDAS

Puerto :

Tipo de plaguicida :

Método de aplicación :

Empresa solicitante :

Aplicador responsable Sr. :

Cantidad tratada ton/m3

Vista la solicitud de aplicación N°..... de fecha.....y los demás antecedentes presentados, teniendo en cuenta la evaluación de la concentración de gases fumigantes en todos los espacios/carga tratados y lugares adyacentes, efectuada por el Representante de la Cía. Puerto de Coronel Sr..... y el Aplicador Responsable Sr.....quienes certifican que la concentración de gas fumigante se encuentra en un rango de seguridad inferior a lo señalado en el artículo N° 66 del D.S.(S) N° 594 (MINSAL), por lo cual viene a solicitar la autorización para dar inicio a las actividades normales de operación/atraque, a las..... horas, del día de de 20.....

Fecha :

Firma y Nombre
Representante
Empresa Aplicadora

Firma y Nombre
Compañía Puerto de Coronel S.A.

Firma y Nombre
Profesional
Experto en Prevención de Riesgos

V°B°

Firma y Nombre Autoridad Marítima

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- COMPAÑÍA PUERTO DE CORONEL S.A.
- 2.-EMPRESA APLICADORA.
- 3.- CAPITANÍA DE PUERTO DE CORONEL

Coronel, 05 AGO. 2026



OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:

Idem documento básico.

FECHA: 05 AGO. 2026

ANEXO "E"

PLAGUICIDAS DE USO PROHIBIDO EN CHILE

Haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, el Servicio Agrícola y Ganadero, prohíbe la importación, fabricación, distribución, venta y aplicación de los siguientes plaguicidas:

Monofluoracetato de sodio o "Compuesto 1080".

Plaguicida altamente tóxico para el hombre, no existe antídoto para el tratamiento de los intoxicados.

Dicloro difenil tricloro etano o DDT.

Plaguicida organoclorado. Deja en los productos a que se aplica residuos que constituyen un riesgo para la salud de las personas que lo consumen, por cuanto tiene la facultad de depositarse en los tejidos grasos.

Dibromuro de etileno.

Plaguicida con propiedades cancerígenas.

Dieldrin, endrin, heptacloro, clordan y aldrin.

Plaguicidas organoclorado. Debido a su lenta degradación y su capacidad de acumularse en los tejidos grasos, constituye un riesgo para la salud de las personas y ocasiona trastornos en el medio ambiente o en la fauna.

Plaguicidas agrícolas que contengan sales orgánicas o inorgánicas de mercurio.

Estos plaguicidas son tóxicos, agudos y crónicos por contacto, ingestión e inhalación para el hombre, por lo que su manipulación o aplicación, o la manipulación de productos vegetales tratados con ellos, constituye un peligro grave para la salud de las personas.

Plaguicida mevinfos.

Plaguicida organofosforado de alto riesgo para los usuarios, al que se atribuyen numerosos casos de intoxicaciones en trabajadores agrícolas en Estados Unidos.

Toxafeno o canfeclor.

Posee las mismas características negativas señaladas para los plaguicidas organoclorados mencionados anteriormente.

2,4,5-T, Clordimeform.

Se ha considerado como posible carcinógeno en el ser humano, presentando además antecedentes de mutagenicidad

Plaguicidas de uso agrícola que contengan "Lindano".

El Lindano es un plaguicida organoclorado de uso agrícola que al contaminar el suelo y las aguas, deja sobre los vegetales residuos tóxicos para las personas y contamina la leche y la carne de los animales que los consuman.

Pentaclorofenol

Es un plaguicida clorado, de alta toxicidad para los seres humanos y organismos acuáticos, se utiliza como anti-manchas en maderas.

FECHA: 05 A60. 2026

Plaguicidas de uso agrícola formulados en base a "Paratión Etilo y Paratión Metilo"

Presentan una toxicidad aguda. El Paratión Etilo está considerado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica (EPA) como carcinógeno del tipo C, lo que corresponde a posible carcinógeno para los seres humanos. El Paratión Metilo presenta además antecedentes de Mutagenicidad.

Hexaclorobenceno

Es un compuesto clorado de alta persistencia, que tiene acción fungicida que está incluida entre los productos denominados COPs cuya eliminación o reducción de uso propone la Convención de Estocolmo.

Mirex

Es un compuesto clorado de alta persistencia, que tiene acción insecticida que está incluido entre los productos denominados COPs cuya eliminación o reducción de uso propone la Convención de Estocolmo.

Coronel, 05 A60. 2026




OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:

Idem documento básico.